CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL LA DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN NECESARIAS EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA" DE TORRE ALHÁQUIME.

De una parte D. Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero, Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por delegación de la Presidencia, mediante Decretos SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023, e INTER-00012-2023, de 28 de julio de 2023.

Y de otra, D. Roberto Romero Barello, Vicario de la Diócesis de Asidonia Jerez, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española de 1978, y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre

Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2025 de la Diputación de Cádiz, aprobada en Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2024, publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 250 con fecha 31 de diciembre de 2024, desestimadas las alegaciones presentadas al mismo en Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobándose definitivamente, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 23, de fecha 4 de febrero de 2025, existe consignación presupuestaria para una subvención directa nominativa a favor de la Diócesis de Asidonia Jerez, por un importe total de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61/336/78002 (Proyecto de Gasto 2025/4/PASIS/1/1), para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de obras de reparación y conservación necesarias en la Iglesia Nuestra Señora de la Antigua" de Torre Alháquime, y prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 d), establece que son fines propios y específicos de la Provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Las Diputaciones Provinciales, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las del resto de Administraciones Públicas en este ámbito.

Sexto.- Que a través del Ayuntamiento de Torre Alháquime la Diócesis de

Asidonia Jerez ha solicitado asistencia económica para la reparación y conservación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua en Torre Alháquime, preservando su valor histórico-artístico y su papel como centro social y cultural, mediante estudios técnicos, redacción de proyectos y ejecución de obras de conservación.

El objeto del proyecto consiste en ejecutar las siguientes actuaciones principales:

- Trabajos previos de levantamiento planimétrico 3D de la iglesia, estudio del subsuelo con georradar, estudio geotécnico del terreno e Informe de análisis patológico de la edificación para garantizar la preservación de los valores patrimoniales del conjunto, y se propondrá un plan de mantenimiento preventivo que asegure su conservación a largo plazo.
- Documentación técnica de redacción de proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y de ejecución material (fase 1) y coordinación de seguridad y salud.
- Ejecución de Obras (fase 1) a través de intervenciones de consolidación, revisión de cubiertas y rehabilitación de elementos deteriorados.

Este proyecto es necesario debido a que la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua es un elemento clave del patrimonio y la identidad de Torre Alháquime, no obstante, su deterioro actual debido a las inclemencias del tiempo y los movimientos propios de las edificaciones, entre otros, exige una intervención urgente. Su recuperación no solo preservará un edificio de gran valor artístico, sino que también reforzará la vida cultural y social del municipio y de la provincia, reforzando el vínculo de la comunidad con sus raíces y a afianzar el reconocimiento de su patrimonio, integrándose plenamente en la identidad y el entorno cultural de la Sierra de Cádiz.

Séptimo.- La Diputación Provincial de Cádiz valora esta iniciativa, dado el evidente interés público subyacente al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico, cultural y social de la Provincia.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe máximo de 100.000,00 euros a favor de la Diócesis de Asidonia Jerez, para la financiación de la actuación "Proyecto de obras de reparación y conservación necesarias en la Iglesia Nuestra Señora de la Antigua" de Torre Alháquime, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, con el objetivo de mantener en condiciones de seguridad y salubridad el inmueble por el importante valor histórico y cultural que el mismo tiene, así como por la labor social que esta Parroquia desempeña en la localidad.

La Diputación valora esta iniciativa dado el interés público que subyace al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico, cultural y social de la Provincia.

La ejecución de la de la actuación subvencionada, a tenor de la Memoria descriptiva de las actuaciones presentada, tiene un presupuesto que asciende a 100.000,00 euros, IVA incluido, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- Trabajos previos de levantamiento planimétrico 3D de la iglesia, estudio del subsuelo con georradar, estudio geotécnico del terreno e Informe de análisis patológico de la edificación para garantizar la preservación de los valores patrimoniales del conjunto, y se propondrá un plan de mantenimiento preventivo que asegure su conservación a largo plazo.
- Documentación técnica de redacción de proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y de ejecución material (fase 1) y coordinación de seguridad y salud.
- Ejecución de Obras (fase 1) a través de intervenciones de consolidación, revisión de cubiertas y rehabilitación de elementos deteriorados.

La actuación será financiada a través de la presente subvención nominativa directa por importe máximo de 100.000,00 euros, quedando el exceso, si lo hubiese, a cargo de la Entidad.

Para el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado para el año 2025, aprobada en Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2024, publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 250 con fecha 31 de diciembre de 2024, desestimadas las alegaciones presentadas al mismo en Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobándose definitivamente, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 23, de fecha 4 de febrero de 2025, existe consignación presupuestaria para una subvención directa

nominativa a favor de la Diócesis Asidonia Jerez, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61/336/78002 (Proyecto de Gasto 2025/4/PASIS/1/1), para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de obras de reparación y conservación necesarias en la Iglesia Nuestra Señora de la Antigua" de Torre Alháquime, y prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resulta acreditado en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 61/336/78002 (Proyecto de Gasto 2025/4/PASIS/1/1), por un importe máximo de 100.000,00 (Doc. R.C. Nº 220250015902, de fecha 25 de junio de 2025).

En el supuesto de que el coste de la actuación sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de encargo del contrato.

En el caso de producirse baja de adjudicación, esta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones acordadas durante la ejecución de la actuación que sean conformes a los supuestos regulados en la legislación vigente.

Cualquier otro exceso de los importes correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Segunda.- Compromisos y obligaciones de la Entidad beneficiaria.

1. La Entidad se someterá a las actuaciones de control, verificación y reintegro que realice esta Corporación y a las demás obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones, aportando cuanta información y documentación le sea requerida al efecto.

2. Deberá presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

4. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

5. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde

relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

6. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

7. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

8. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio la cooperación de la Diputación Provincial, mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la Cláusula Octava del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Plazo de ejecución y justificación del gasto.

El plazo de ejecución de la actuación financiada con la presente subvención, de "Proyecto de obras de reparación y conservación necesarias en la Iglesia Nuestra Señora de la Antigua" de Torre Alháquime, comprende desde el 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2027.

El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I.

- Acta de comprobación de replanteo o de inicio de obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.

- Certificaciones o facturas acompañadas con la relación valorada de la ejecución de la obra.

- Fotografía a color, legible y nítida, acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Certificación final de las obras acompañada de su correspondiente relación valorada, que acredite el gasto efectivamente realizado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el plazo de ejecución.

El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 31 de marzo de 2027, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena y, siempre que motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Abono del importe subvencionado.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe cien mil euros (100.000,00€) que se librará como pago anticipado tras la firma del presente convenio.

Séptima.- Reintegro de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.

En los casos en que proceda, podrá acordarse la compensación de cantidades a reintegrar.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el Proyecto.

Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.

- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

En el supuesto de que sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas a la actuación subvencionada, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Octava.- Publicidad.

La Entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras en lugar visible.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Novena.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, la Entidad deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por

acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para determinar el fuero que corresponda.

Décima.- Régimen jurídico aplicable.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:
  - Fecha de ejecución del programa.
  - Actuaciones realizadas.
  - Resultados obtenidos.
  - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
  - Conclusiones.
- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- 3º (*Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

▫ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A PRESIDENTE

(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos (incluida la otorgada por la Diputación)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

	Importe total gastos justificados				
	Importe Subvención				
	Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A

(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma

PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad